

ACTA DE ADJUDICACIÓN

COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0056 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL

POR CUANTO: Que la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Bienes, Servicios y Obras y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), regula las adquisiciones de bienes, obras y servicios. Además, el artículo 2 de la Ley incluye como sujetos obligados a las instituciones descentralizadas. En vía de consecuencia, le corresponde al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones cumplir estrictamente con las normas del Sistema de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que para garantizar la competencia, transparencia y eficiencia en la gestión de los procedimientos de contratación pública, se deben ejecutar las modalidades de contratación respetando las reglas y requisitos que establece la normativa.

POR CUANTO: Que en fecha cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Infraestructura le requirió a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos la contratación para el *"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL"*.

POR CUANTO: Que la Dirección de Licitación y Contratos Públicos procedió a verificar el monto aproximado en el mercado de estos servicios de cara a requerir la certificación de existencia de fondos y, a partir de varias cotizaciones, se requirió a la Dirección Financiera la certificación de apropiación de fondos.

POR CUANTO: Que tomando en consideración el requerimiento, se realizaron las especificaciones técnicas y se determinó el método de evaluación y adjudicación de las ofertas de los proponentes, en consonancia con las reglas indicadas tanto en la Ley núm. 340-06 y el Reglamento de Aplicación núm. 416-23.

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Financiera del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. 2024-396 por un valor de **Seiscientos mil pesos con 00/100 (RD\$ 660,000.00)**.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0056 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL

POR CUANTO: Que a partir de la Resolución núm. PNP-01-2024 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, ese monto representa una compra menor que abarca desde RD\$234 908.86 hasta RD\$1 761 816.41. En ese sentido, el artículo 44 del Decreto núm. 416-23 indica que, la compra menor, aplica para *adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.*

POR CUANTO: Que el artículo 38 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23 designa la organización de todo proceso de compra menor a la Dirección Administrativa de la institución contratante.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** convocó mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) el proceso por compra menor núm. INDOTEL-DAF-CM-2024-0056 para el *“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL”*.

POR CUANTO: Que mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), se recibieron nueve (9) propuestas de los siguientes oferentes:

Oferentes	
1.	CONSTRUCTORA DOMINICO PERUANA DOMPER, SRL.
2.	CONSTRUCTORA SANTANA FERMIN, SRL.
3.	GRUPO GUSOL, SRL.
4.	VJ OLIVARES FACTORY COMERCIAL, SRL.
5.	CONSBR, SRL.
6.	LEX NURO, EIRL.
7.	DEMEERO CONSTRUCTORA, SRL.
8.	CONSTRCTORA RABIEL, SRL.
9.	RONIM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, SRL.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0056 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL

POR CUANTO: En consonancia con el artículo 114 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, primero se evalúa las credenciales u oferta técnica y luego, la propuesta económica. Las referidas credenciales, la oferta técnica y la propuesta económica deben cumplir con los requerimientos de los términos de referencia. Es importante destacar que estos indican que los criterios referidos se evaluarían como **CUMPLE/NO CUMPLE** y la adjudicación a la oferta más económica.

POR CUANTO: En fiel cumplimiento con el artículo 119 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, el responsable de la evaluación es el perito técnico designado por la Departamento de Infraestructura. En efecto, el 24 de octubre de 2024, el señor Franklyn Pérez, coordinador, en su calidad de perito evaluador, emitió el informe que determinó lo siguiente:

Oferentes		Resultado de evaluación de credenciales	Resultado de evaluación de oferta técnica	Resultado de evaluación de oferta económica
1.	CONSTRUCTORA DOMINICO PERUANA DOMPER, SRL.	Cumple	Cumple	Cumple
2.	CONSTRUCTORA SANTANA FERMIN, SRL.	Cumple	Cumple	Cumple
3.	GRUPO GUSOL, SRL.	Cumple	Cumple	Cumple
4.	VJ OLIVARES FACTORY COMERCIAL, SRL.	Cumple	Cumple	Cumple
5.	CONSBR, SRL.	Cumple	Cumple	Cumple
6.	LEX NURO, EIRL.	Cumple	Cumple	Cumple
7.	DEMEERO CONSTRUCTORA, SRL.	Cumple	Cumple	Cumple
8.	CONSTRCTORA RABIEL, SRL.	Cumple	Cumple	Cumple
9.	RONIM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, SRL.	Cumple	Cumple	Cumple

POR CUANTO: Este informe determina que los nueve (9) oferentes fueron habilitados para la ponderación de su propuesta económica. Por lo tanto, sobre la evaluación de las propuestas económicas, indicó que los montos ofrecidos fueron los siguientes:

ACTA DE ADJUDICACIÓN

COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0056 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL

Ofertantes		Monto total
1.	CONSTRUCTORA DOMINICO PERUANA DOMPER, SRL.	\$458,146.80
2.	CONSTRUCTORA SANTANA FERMIN, SRL.	\$482,366.57
3.	GRUPO GUSOL, SRL.	\$528,640.00
4.	VJ OLIVARES FACTORY COMERCIAL, SRL.	\$590,000.00
5.	CONSBR, SRL.	\$599,440.00
6.	LEX NURO, EIRL.	\$620,303.98
7.	DEMEERO CONSTRUCTORA, SRL.	\$623,075.40
8.	CONSTRCTORA RABIEL, SRL.	\$629,959.20
9.	RONIM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, SRL.	\$649,000.00

POR CUANTO: Que taxativamente, el informe suscrito por el señor Franklyn Pérez, coordinador del Departamento de Infraestructura en su calidad de perito evaluador en fecha 24 de octubre de 2024, recomienda que:

*Que, por lo anteriormente expuesto, recomendamos adjudicar en el referido procedimiento al siguiente oferente, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica: **Criterio de Adjudicación**, el cual indica que la adjudicación se realizará bajo el criterio de menor precio ofertado, según detalle a continuación:*

<i>Oferente/Proponente</i>	<i>Monto Adjudicado</i>
CONSTRUCTORA DOMINICO PERUANA DOMPER, SRL	\$458,146.80

POR CUANTO: Que para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley núm. 340-06 para garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso. Además, el artículo 133 del Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 416-23, exige la aprobación del informe de evaluación de oferta técnica y económica y el acta de adjudicación.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0056 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL

POR CUANTO: Que como parte del Reglamento núm. 416-23, el proveedor adjudicado del presente procedimiento está en la obligación y responsabilidad de cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del objeto contractual. En caso de que el INDOTEL identifique alguna desviación que no sea corregida en un plazo razonable, el INDOTEL podrá aplicar las sanciones administrativas que indica el artículo 230 del Reglamento núm. 416-23 y/o requerir a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, a partir del artículo 233 del referido Reglamento que plantea:

Constituye una infracción administrativa la comisión de los hechos antijurídicos determinados en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, que ocasionan la imposición de una sanción administrativa conforme con el debido proceso regulado en este reglamento. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Párrafo I. Se considerarán infracciones leves:

- 1. Presentar recursos de revisión o impugnación basados en hechos falsos, con el solo objetivo de perjudicar a un determinado adjudicatario.*
- 2. Incumplir sus obligaciones contractuales para la ejecución de un proyecto, una obra o servicio, no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables a ellos.*

VISTO: Los términos de referencia para la “*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL.*”

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. 2024-424 emitida por la Dirección Financiera.

VISTO: El informe de evaluación realizado en fecha 24 de octubre de 2024, por el coordinador del Departamento de Infraestructura, señor Franklyn Pérez, en su calidad de perito evaluador.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0056 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL

VISTO: El expediente administrativo del procedimiento núm. INDOTEL-DAF-CM-2024-0056 para el *“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL.”*

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe de evaluación realizado en fecha 24 de octubre de 2024, por el coordinador del Departamento de Infraestructura, señor Franklyn Pérez su calidad de perito evaluador para el procedimiento núm. INDOTEL-DAF-CM-2024-0056 para la *“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL.”*

SEGUNDO: ADJUDICAR el procedimiento núm. INDOTEL-DAF-CM-2024-0056 para el *“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL”* a la **CONSTRUCTORA DOMINICO PERUANA DOMPER, SRL.** a partir de la recomendación pericial y tomando en cuenta los términos de referencia del procedimiento.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente acta de adjudicación al **CONSTRUCTORA DOMINICO PERUANA DOMPER, SRL.** para proceder a la formalización de la contratación.

CUARTO: REMITIR a la Oficina de Libre Acceso a la Información, a fin de que sea publicada la presente acta de adjudicación, en el Portal Institucional, así como también en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

ACTA DE ADJUDICACIÓN

**COMPRA MENOR REF. NÚM.: INDOTEL-DAF-CM-2024-0056 PARA EL SUMINISTRO
E INSTALACIÓN DE DOS (02) COCINAS MODULARES DEL PRIMER Y TERCER PISO
DEL CENTRO INDOTEL UBICADO EN LA ZONA COLONIAL**

Mayra Cochón
Directora
Dirección Administrativa